

Congreso de la Ciudad de México, a 4 de enero de 2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO CON VECINOS DE LA COLONIA PRADOS DEL ROSARIO REFERENTE A LA IMPLEMENTACION DE CICLOVÍA EN ESA DEMARCACION**; al tenor de lo siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Las ciclovías son parte de la infraestructura para que los Ciudadanos puedan moverse por medio de bicicletas, según el Reglamento de Tránsito se entiende por ciclovía el espacio destinado al tránsito exclusivo o prioritario de vehículos no





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

motorizados la que puede ser parte de la superficie de rodadura de las vías o tener un trazo independiente; la cual incluye:

a) Carril compartido ciclista, carril ubicado en la extrema derecha del área de circulación vehicular, con un ancho adecuado para permitir que ciclistas y conductores de vehículos motorizados compartan el espacio de forma segura; estos carriles deben contar con dispositivos para regular la velocidad;

b) Ciclocarril, carril delimitado con marcas en el pavimento destinado exclusivamente para la circulación ciclista;

c) Ciclovía, carril confinado exclusivo para la circulación ciclista físicamente segregado del tránsito automotor; y

d) Calle compartida ciclista, vía destinada a la circulación prioritaria de bicicletas, que cuenta con dispositivos que permiten orientar y regular el tránsito de todos los vehículos que circulen en ella, con la finalidad de compartir el espacio vial de forma segura y en estricto apego a la prioridad de uso del espacio indicada en el presente Reglamento.

Los ciclistas deben de utilizar los carriles destinados para garantizar su correcta movilidad, de igual forma el Gobierno ha implementado ciclovías para fomentar el uso de una movilidad sustentable, para que los ciudadanos puedan usar como medio de transporte las bicicletas.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA



Plaza de la Constitución 7, 3er Piso, **Oficina 305, Col. Centro, Alcaldía**  
Cauhtémoc, **C.P. 06000, Tel. 51301900 ext. 2323**

ANA  
HERNÁNDEZ  
LA VOZ DE AZCAPOTZALCO EN EL CONGRESO



Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

En los recorridos vecinales que realiza esta representación en la Alcaldía Azcapotzalco, se comentó la problemática respecto la implementación del proyecto de infraestructura ciclista en la zona, debido a que mencionan que no conocen el proyecto ejecutivo y el estudio de ingeniería de tránsito que valida la correcta planeación de dicho Proyecto.

Los vecinos de la Colonia Prados del Rosario, mencionan que no conocen el proyecto ejecutivo y el estudio de ingeniería de tránsito que valida la correcta planeación de dicho Proyecto de infraestructura.

Es deber de esta representación informar a las autoridades competentes, las problemáticas planteadas por los ciudadanos, por lo cual es indispensable que la Secretaría de Movilidad realice una intervención con la finalidad de designar a un servidor publico en la materia y con capacidad de decisión para realizar una mesa de trabajo con vecinos de la Colonia Prados del Rosario.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**SEGUNDO.** - De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

**TERCERO.** - Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y 100 de su Reglamento.

**CUARTO.** - De acuerdo al artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece:

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

**QUINTO.** - De acuerdo al artículo 13 “Ciudad habitable”, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece:

**E. Derecho a la movilidad**

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

[...]

**SEXTO.** - De acuerdo al artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la cual establece:





Diputada por Azcapotzalco



La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas;

**SÉPTIMO.** - De acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual establece:

A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I [...] a XIII.

XIV. Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas;

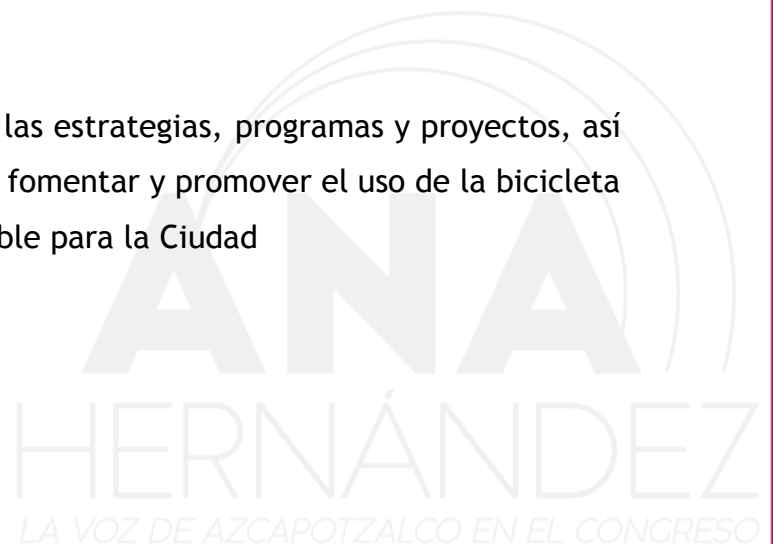
XV. a XVIII. [...]

XIX. Elaborar y actualizar la normatividad sobre los dispositivos de control de tránsito, realizar los estudios y proyectos ejecutivos en la materia y de los centros de transferencia modal;

XX. a XXIII. [...]

XXIV. Establecer, evaluar y determinar las estrategias, programas y proyectos, así como los instrumentos necesarios para fomentar y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte sustentable para la Ciudad

XV. [...]



## RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO CON VECINOS DE LA COLONIA PRADOS DEL ROSARIO REFERENTE A LA IMPLEMENTACION DE CICLOVÍA EN ESA DEMARCAACION.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 04 días del mes de enero de 2021.

### PROMOVENTE

DocuSigned by:



5EF335D7EE42444...

**DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO**

